



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00140-00

De la solicitud de reforma de la presente demanda, por ser procedente de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. REFORMAR el literal primero numeral 1.1. Respecto al valor del saldo capital, quedando el auto que libro mandamiento de pago calendado el veinte (20) de agosto del año 2021, así:

1.1. Por la suma de \$6.500.000,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No.066426100019832 con obligación No. 725066420361947.

1.2. Por la suma de \$1.285.250,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 9 de agosto de 2019 hasta 9 de agosto de 2020, a la tasa del DTF más 7.0 puntos efectivo anual.

1.3. Por los intereses de mora causados desde el 10 de agosto de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

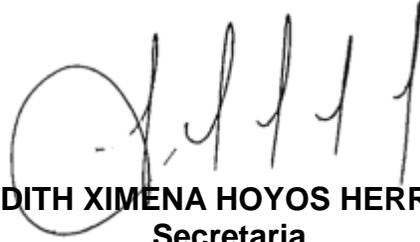
Segundo. El resto del auto queda incólume.

Tercero. Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº0105**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 18 y Domingo 19.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria